

Motivos de no ejecución obligatoria:

- Si el delito está cubierto por amnistía en el Estado ejecución, si éste hubiera sido competente para su persecución. En España, que la persona haya sido indultada por esos hechos ([art. 48.1.a LRM](#)).
- Si el reclamado ha sido juzgado definitivamente por los mismos hechos por un Estado miembro. Al interpretar el Tribunal de Justicia (TJ) el art. 3.2 DM, en la [STJ c-261/09, Mantello, 16-11-2010](#) (ECLI:EU:C:2010:683) afirma que el concepto de "mismos hechos" a efectos del *non bis in idem* es un concepto autónomo del derecho de la Unión y si de la información suministrada por la autoridad de emisión se deduce que existen hechos no juzgados, la autoridad de ejecución no podrá denegar la entrega. Pronunciamientos: [STJ c-388/08, Leymann y Pustovarov, 1-12-2008](#) (ECLI:EU:C:2008:669): son "mismos hechos" si se mantienen los elementos constitutivos de la infracción, incluso ante un cambio de circunstancias de tiempo y lugar o de la clase de estupefaciente; [STJ c-288/05, Kretzinger, 18-7-2007](#) (ECLI:EU:C:2007:441): por identidad de hechos materiales se entiende la existencia de un conjunto de hechos indisolublemente ligados entre sí, con independencia de su calificación jurídica o del interés jurídico protegido. Al interpretar el art. 54 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, el TJ considera básicamente que existe *non bis in idem* de sanción ejecutada, o que no pueda ejecutarse en el Estado de condena al momento de la apertura del segundo proceso [STJ c-297/07, Bourquain, 11-12-2008](#) (ECLI:EU:C:2008:708), o que se esté ejecutando respecto de la privación de libertad, no de la pena de multa, siendo compatible con el art. 50 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) según la [STJ c-129/14, Spasic, 27-5-2014](#) (ECLI:EU:C:2014:586), si la resolución recaída, por entrar en el fondo, crea efecto de cosa juzgada. Se aplica en archivo del Fiscal si extingue la acción penal [STJ, c-187/01 y 385/01, Gözütok y Brügge, 11-2-2003](#) (ECLI:EU:C:2003:87); por absolución mediando prescripción [STJ c-467/04, Gasparini y otros, 28-9-2006](#) (ECLI:EU:C:2006:610) o falta de pruebas [STJ c-150/05, Van Straaten, 28-9-2006](#) (ECLI:EU:C:2006:614). Sin embargo, también lo admite por sobreseimiento por falta de pruebas si se requiere un procedimiento excepcional para su reapertura que acredite la novedad de los hechos, [STJ c-398/12, M, 5-6-2014](#) (ECLI:EU:C:2014:1057). No se aplica por un archivo policial [STJ c-491/07, Turanský, 22-12-2008](#) (ECLI:EU:C:2008:768), ni al decretado por el Fiscal por haberse iniciado otro procedimiento en otro país [STJ c-469/03, Miraglia, 10-3-2005](#) (ECLI:EU:C:2005:156), ni basta con que los distintos hechos estén relacionados por una misma intención criminal [STJ c-367/05, Kraaijenbrink, 18-](#)

[7-2007](#) (ECLI:EU:C:2007:444), si bien son unos mismos hechos el tráfico de una misma droga por distintos países [STJ c-436/04, Van Esbroeck, 9-3-2006](#) (ECLI:EU:C:2006:165). El juez nacional ha de apreciar la compatibilidad del derecho interno con la CDFUE como derecho de la Unión aunque no se deduzca claramente, no con los Convenios del Consejo de Europa, pudiendo darse dos sanciones, penal y administrativa, como consecuencia de unos mismos hechos, [STJ c-617/10, Åkerberg Fransson, 26-2-2013](#) (ECLI:EU:C:2013:105). España, además de este motivo a la resolución firme cuya ejecución vulnere el principio de *non bis in idem* ([art. 32.1.a LRM](#)), recoge el sobreseimiento libre, la resolución definitiva de un Estado miembro que impida el enjuiciamiento y haber sido juzgado por un tercer Estado si, en caso de condena, ha sido ejecutada, está en ejecución o no puede ejecutarse ([art. 48.1 LRM](#)).

- Si el sujeto no es responsable penalmente de los hechos por razón de edad con arreglo al Derecho del Estado miembro de ejecución ([art. 48.1.e LRM](#)). En España, la LRM ha introducido expresamente las ODEs referida a menores ([art. 34 LRM](#)), siendo la edad mínima de responsabilidad penal de 14 años.
  - Alemania, Austria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia y Rumanía: La edad penal es de 14 años.
  - Bélgica y Portugal: La edad penal es de 16 años.
  - Finlandia, República Checa y Suecia: La edad penal es de 15 años.
  - Francia: La edad penal es de 13 años
  - Irlanda y Países Bajos: La edad penal es de 12 años
  - Lituania: La edad penal es de 16 años salvo para delitos graves, que es de 14 años
  - Luxemburgo: La edad penal es de 18 años, salvo para delitos graves, que es de 16 años
  - Malta: La edad penal es de 9 años
  - Polonia: La edad penal es de 17 años salvo para delitos graves, que es de 15 años.
  - Reino Unido: La edad penal es de 10 años en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte y 8 años para Escocia.
- Distintos países han introducido otros motivos de oposición en sus leyes de trasposición al margen de la DM, por lo que es posible se recabe información complementaria al respecto.
  - Necesidad de haber sido oído antes. La [STJ c-396/11, Radu, 29-1-2013](#) (ECLI:EU:C:2013:39) ha declarado que las autoridades judiciales de ejecución no pueden negarse a ejecutar una ODE dictada para el

ejercicio de acciones penales por el motivo de que la persona buscada no haya sido oída en el Estado emisor antes de que se dicte esa ODE.

- Derechos fundamentales. Para el TEDH la ODE queda fuera del art 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) inadmitiendo las quejas por supuesta violación del derecho a un juicio justo ([STEDH nº 41138/05, Monedero Angora c. España de 7 de octubre de 2008](#)): el riesgo de violación indirecta del Convenio, como el de haber transcurrido un lapso de tiempo excesivo entre los hechos y la detención, no opera respecto a Estados parte sino respecto a terceros países ([STEDH nº 56588/07, Stapleton c. Irlanda de 04 de mayo de 2010](#)). En España, el art. 3 LRM impone el respeto los derechos, libertades y principios de la Constitución, al art. 6 del Tratado de la Unión Europea, la CDFUE y al CEDH.
- España incluye como motivos de denegación obligatoria ([art. 32.1](#) y [33 LRM](#)): la prescripción de la condena en nuestro país siendo competentes, recibir formulario incompleto o manifiestamente incorrecto aunque cabe la subsanación vía [art. 19 LRM](#), inmunidad del reclamado y los juicios celebrados en ausencia fuera de los supuestos de la DM 299/2009.